



Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2023

VISTOS:

El Expediente N° DP00020220001006 que contiene el Memorandum N° D002631-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 27 de febrero de 2023, y el Informe N° D001009-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 31 de diciembre de 2022, emitidos por la Dirección de Adquisiciones; el Memorandum N° D001747-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 25 de noviembre de 2022 y el Memorandum N° D000685-2023-DP-CENARES/MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, emitidos por la Dirección de Programación; el Memorandum N° D000557-2023-OPPM-CENARES-MINSA de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000133-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;



Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa JPS DISTRIBUCIONES E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 1018-2021-CENARES/MINSA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos-Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021-2022 (263 ÍTEMS) – ÍTEM N° 57, 150, 153, 156, 165, 171, 172, 181, 213, 214 y 241", por el monto total de S/ 8'168,051.61 (Ocho millones ciento sesenta y ocho mil cincuenta y uno con 61/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° D001747-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección de Programación solicita la prestación adicional al Contrato N° 1018-2021-CENARES/MINSA por el importe de S/ 249,151.75 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 75/100 soles), para la adquisición de 24,500 unidades de Hipromelosa (Solución Oftálmica), 3 mg/mL Solución 15 mL correspondiente al ítem N° 156 y la adquisición de 86,075 unidades de Lidocaína Clorhidrato 2 g/100g Gel 10 g correspondiente al ítem N° 172 del referido Contrato;

Que, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones mediante Informe N° D001009-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 31 de diciembre de 2022, concluyó que se continúe con el trámite de aprobación de la prestación adicional, debido a que el área usuaria habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157 del Reglamento, asimismo, informó que el contrato se encontraba vigente en dicha fecha, según lo comunicado por el responsable de la tramitación de los pagos relacionado al Contrato;

Que, a través del Memorándum D000685-2023-DP-CENARES-MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección de Programación remite la actualización de los Pedidos de Compras de la presente solicitud de prestación adicional, a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° D000557-2023-OPPM-CENARES-MINSA de fecha 23 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000928 (CCP SIAF N° 000941), por el importe de S/ 249,151.75 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 75/100 soles);

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° D002631-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 27 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones informó que el Contrato se encuentra vigente, conforme a lo indicado por el responsable del seguimiento del Contrato;

Que, a través del correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2023, el personal de la Unidad de Ejecución contractual, informó a la Oficina de Asesoría Legal que, el Contrato N° 1018-2021-CENARES/MINSA que el contrato se encuentra vigente;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);"

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias,





Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2023

señalan que: "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, se aprecia, que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D001009-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, y el Memorándum N° D002631-2023-DA-CENARES-MINSA emitidos por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D001747-2022-DP-CENARES/MINSA y Memorándum N° D000685-2023-DP-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 1018-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D001009-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorándum N° D001747-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que el bien bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000928 (CCP SIAF N° 000941), por el importe de S/ 249,151.75 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 75/100 soles); correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto de la contratación y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Programación a través del Memorándum N° D001747-2022-DP-CENARES/MINSA, las prestaciones adicionales se ejecutarán de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato, debiendo iniciar al mes siguiente de la aprobación del adicional y las entregas sucesivas, según corresponda, el cual se encuentra concordado con el cronograma de entrega; y, sobre la garantía de fiel cumplimiento se establece que



conforme lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada respecto del citado ítem;

Que, a través del Informe N° D000133-2023-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional por el importe total de S/ 249,151.75 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 75/100 soles) incluido IGV, para la adquisición de 24,550 unidades de Hipromelosa (Solución Oftálmica) 3 mg/mL solución 15 mL por el monto de S/ 55,483.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100 soles) incluido IGV, el cual equivale al 24,22% del ítem 156 y para la adquisición de 86,075 unidades de Lidocaína Clorhidrato 2 G/100 G Gel 10 G por el monto de S/ 193,668.75 (Ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 75/100 soles) incluido IGV, el cual equivale el 24,98% del ítem 172 correspondientes al Contrato N° 1018-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 12-2023-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ejecución de prestación adicional para la adquisición de 24,550 unidades de Hipromelosa (Solución Oftálmica) 3 mg/mL Solución 15 mL por el monto de S/ 55,483.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100 soles) incluido IGV, el cual equivale al 24,22% del ítem 156 y para la adquisición de 86,075 unidades de Lidocaína Clorhidrato 2 G/100 G Gel 10 G por el monto de S/ 193,668.75 (Ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 75/100 soles) incluido IGV, el cual equivale el 24,98% del ítem 172 correspondientes al Contrato N° 1018-2021-CENARES/MINSA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **JPS DISTRIBUCIONES E.I.R.L.**, y de ser el caso, solicite la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud CENARES

ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZÁLES
Directora General